

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las veinte horas con diez minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente la magistrada y los magistrados que la integran, Reyes Rodríguez Mondragón, en su calidad de presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso. Asimismo, se contó con la asistencia del secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

En primer término, el secretario general de acuerdos constató la participación de la magistrada y los magistrados electorales y verificó el *quorum* legal para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, por lo que el magistrado presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución del juicio **SUP-JLI-42/2021**, de los expedientes incidentales de los juicios **SUP-JDC-1369/2021**, **SUP-JDC-1370/2021** y **SUP-JDC-1375/2021**, así como de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JDC-1437/2021**, **SUP-JDC-1439/2021** y **SUP-RAP-481/2021**.

Al respecto, la magistrada y los magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en el expediente **SUP-RAP-481/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-481/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el recurso de apelación promovido *per saltum*.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de México para los efectos previstos en este acuerdo.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente de mérito, remítase al Tribunal Electoral del Estado de México.

Enseguida, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-1369/2021**, **SUP-JDC-1370/2021**, **SUP-JDC-1375/2021** y **SUP-JLI-42/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1369/2021 Incidente de inejecución

ÚNICO. Es **improcedente** el incidente de inejecución de Acuerdo Plenario.

SUP-JDC-1370/2021 Incidente de inejecución

PRIMERO. Se tiene por **cumplida** la resolución del acuerdo plenario.

SEGUNDO. Se impone a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia una corrección disciplinaria en términos de lo señalado en la presente resolución incidental.

SUP-JDC-1375/2021 Incidente de inejecución

PRIMERO. Es **fundado** el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se tiene por **no cumplida** la resolución del acuerdo plenario.

TERCERO. Se ordena a la Comisión Nacional de Justicia para que proceda en los términos precisados en la presente resolución incidental.

CUARTO. Se impone a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia una corrección disciplinaria en los términos precisados en esta resolución.

SUP-JLI-42/2021

PRIMERO. La actora acreditó parcialmente la procedencia de sus acciones. El Instituto Nacional Electoral demostró de manera parcial sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral, de reinstalar a la actora.

TERCERO. Se condena al Instituto Nacional Electoral a que pague a la actora las prestaciones que quedaron precisadas en la parte final de esta ejecutoria.

Posteriormente, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en el expediente **SUP-JDC-1437/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1437/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La **Sala Regional Monterrey es competente** para conocer y resolver el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del presente juicio a la Sala Regional Monterrey, a efecto de que, en plenitud de jurisdicción, conozca, sustancie y resuelva, lo que en Derecho corresponda.

Posteriormente, el magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en el expediente **SUP-JDC-1439/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1439/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, para los efectos precisados en el presente Acuerdo.

TERCERO. Previas anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de las constancias que integran el expediente indicado en el rubro, **remítase** el asunto al referido órgano jurisdiccional.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veinte horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL**

ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 05/01/2022 09:32:33 a. m.

Hash:  D/9vN9auxlT64tmNC2BZExjD4UmJH3/KX/3P3oC7ivY=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 04/01/2022 08:12:23 p. m.

Hash:  PNo9Q3USUUsyaXL8rzcd7ojoqOUuF4AYNVkSF6xyfew=